



Creada por Resolución Nº012065 del 05 de octubre de 2015 y 014399 del 20 de noviembre de 2015.

DANE: 105001026581 NIT:900935808-1 ie.lasierracolegiomaestro@gmail.com

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO

	N°	11-2022
FECHA:	22 de julio de 2022	

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1.	RESUMEN CONTRACTUAL	Servicio
1.2.	FECHA DE PRESENTACIÓN	22 de julio de 2022
1.3.	INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1.3.1	RUBRO PRESUPUESTAL	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS
1.3.2	N° DE DISPONIBILIDAD PRESUP.	14
1.3.3.	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUP.	\$ 247,520
1.4.	OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICION DE FIRMA ELECTRONICA PARA REALIZAR FACTURACION ELECTRÓNICA DE VENTA POR SOFTWARE PROPIO
1.5.	PLAZO	15 dias

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

GESTIÓN FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

La presente contratación es necesario tomando en cuenta la aplicación de la Resolución 042 de 2020 del 05 de Mayo de 2020 de la DIAN, cumpliendo con la obligación de facturar electrónicamente. Luego de la comunicación interna emitida por la Secretaria de Educación N° 202130198222 del 18/05/2021 y tomando en cuenta que dicha implementación se puede llevar a cabo a través de SICOF-ERP, Software Propio en el cual se registran las operaciones contables de la Institución Educativa, el ordenador del gasto debe adquirir el certificado de firma digital para poder llevar a cabo este proceso de forma exitosa por el Software propio. La Institución Educativa inició la implementación en el software gratuito de la DIAN, sin embargo la persona que ejerce las funciones de tesorería manifestó no poder cumplir con esta actividad, tomando en cuenta las instrucciones impartidas desde la entidad contratista y supervisora de los contratos de los tesoreros, solo pueden realizar la facturación electrónica desde el sistema SICOF (software propio). Dadas estas circunstancias y tomando en cuenta la desagregación de funciones exigidas por el sistema de control interno, es necesario adquirir por medio de contratación directa, la firma digital, para cumplir con los procesos de facturación de certificados de estudio y de arrendamiento por concesión.

3. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

ITEM	DETALLE	
I	Certificado Digital para firma electrónica por dos años, para ser integrado al software propio	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA



Creada por Resolución N°012065 del 05 de octubre de 2015 y 014399 del 20 de noviembre de 2015.

DANE: 105001026581 NIT:900935808-1 le.lasierracolegiomaestro@gmail.com

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El marco legal de la presente contratación, está enmarcada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, que hace referencia a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. El servicio de emisión de certificado digital, vinculado a la DIAN solo está autorizado con algunas empresas en el país, que prestan precios similares. Igualmente el software Sicof enlaza perfectamente con el archivo generado por la empresa GSE, empresa de gran reconocimiento a nivel nacional por prestar este tipo de servicio de manera correcta. Tomando en cuenta estas razones se realiza la contratación directa.

5. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del Rector, en calidad de Ordenador del Gasto, de la Institución Educativa, quien velará por el estricto cumplimiento de las actividades contractuales.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

6.1	Propuesta económica
6.2	Registro Unico Tributario (RUT)
6.3	Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General
6.4	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General
6.5	Certificado de Antecedentes Policía y medidas correctivas
6.6	Copia de la Cédula Representante legal
6.7	Copia de la Planilla de Pago de la Seguridad Social

GLORLA HURFADO P.

RECTOR(A)





Creada por Resolución Nº012065 del 05 de octubre de 2015 y 014399 del 20 de noviembre de 2015.

DANE: 105001026581 NIT:900935808-1 le:lasterracolegiomaestro@gmail.com

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Para efectos de llevar a cabo la contratación directa, una vez elaborados los estudios previos, se analiza que por ser una empresa con trayectoria en el mercado y avalada directamente por la DIAN como su nombre lo demuestra, tienen un amplio historial de relaciones comerciales y reconocer la experiencia laboral de dicha organización.

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certifico que la entidad GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA cuenta con los requisitos de formación y experiencia relacionada determinados por esta Área, que lo (a) hacen idóneo (a) para ejecutar el contrato a celebrar y que he verificado los respectivos documentos soporte.

En este estado el Ordenador del Gasto sobre la base de la verificación antes señalada, deja constancia de la idoneidad y experiencia relacionada con el servicio para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Medellín, viernes, 22 de julio de 2022

GLORIA HURTABO P.

RECTOR(A)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA



Creada por Resolución Nº012065 del 05 de octubre de 2015 y 014399 del 20 de noviembre de 2015.

DANE: 105001026581 NIT:900935808-1 le.laslerracolegiomaestro@gmail.com

PROCESO N°

11-2022

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

N°		
----	--	--

El Ordenador (a) del Gasto de La institucion educativa, como orientador(a) en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, decreto reglamentario de educacion Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo Institucional mediante acuerdo y:

CONSIDERANDO

La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

Que el presente proceso se adelantó mediante contratación directa, de acuerdo a lo expuesto en el estudio previo

Que conforme a lo previsto en las normas actuales de contratación para los Fondos de Servicios Educativos. La contratación se encuentra incluida dentro de la Planeación Anual de compras. Que el Supervisor del presente contrato será el Ordenador del Gasto, quien acepta realizarla. Que los documentos presentados fueron evaluados y el contratista cuenta con la ideoneidad y experiencia suficiente para satisfacer las necesidades contractuales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Presente Contratación a:

GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.

NIT o Cédula: 900204272-8 Por valor de: \$ **247,520**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos con el rubro: Prestación de Servicios Profesionales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Medellín,	viernes, 22 de julio de 2022	
	GLORLA HURTABO P.	
-	RFCTOR(A)	